FIE GRAN PODER S.A.

CUIT 33-70769787-9. Por acta de asamblea 16/10/2019, se aceptó la renuncia de los Directores Titulares Felipe Vargas Gómez Lelio Atilio Di Geronimo, y del Director Suplente David Dewez. Se resolvió fijar en 5 los Directores Titulares y en 3 el número de Directores Suplentes. Se ratificó como Directores Titulares a Marisol Jimena Fernández Capriles (Presidente), Fátima Goti y Juan Manuel Pereyra Gomeza, como Directores Suplentes a Alexandra Blanco Sejas y a Maria del Carmen Correa Cabris, como Síndico Titular a María Soledad Barbuio, y como Síndico Suplente a Victoria Nan. Se designó como nuevo director titular y Vicepresidente a Diego Alejandro Anzotegui, CUIT 23-27165791-9, con domicilio especial en Ventura Bosch 7118, CABA, como nuevo Director Titular a Camilo Martín Méndez, CUIL 23-22418793-9, con domicilio especial en Ventura Bosch 7118, CABA, y como nuevo Director Suplente a Lelio Atilio Di Geronimo, CUIT 20-22587675-5, con domicilio especial en Ventura Bosch 7118, CABA. También se reformó el artículo primero del estatuto y se cambió la denominación social a ILUMINA SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. Asimismo, se reformó el artículo tercero, quedando redactado el objeto social de la siguiente manera: “La Sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, aún participado en licitaciones pública o privadas, a las siguientes actividades: a) FINANCIERA: Promoviendo la creación y el desarrollo de los pequeños y/o microempresiarios a través del apoyo económico de sus actividades, otorgando créditos y/o préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a personas físicas y/o aportes e inversiones de capitales a personas físicas y/o jurídicas, con todo tipo de garantías legales y/o convencionales, realizar operaciones de cobranzas, efectuar giros, servicios postales, courier, órdenes de pago exigibles, remesas al interior y exterior del país, envíos a domicilio y otros destino de encomiendas cartas, sobres, paquetes, y demás elementos que tenga relación directa con las actividades descriptas precedentemente en la operatoria del negocio, llevar a cabo arrendamientos financieros, negocios de títulos valores acciones y otros valores mobiliarios y efectuar en general todo tipo de operación financiera, con recursos propios y/o mediante la obtención de créditos en entidades Bancarias y/o financieras del país y/o extranjero. Quedan excluidas las operaciones en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera concurso público.- b) MANDATARIA: Mediante el ejercicio del Mandato por cuenta y orden de terceros, actuar como representante y administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones. c) INMOBILIARIA: Mediante la compra venta y permuta o arrendamiento, loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones ejerciendo los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por estatuto. d) SOCIAL: Inclusión y Empoderamiento a personas de escasos recurso, con especial énfasis en las mujeres, buscando la igualdad de género como un derecho humano fundamental y la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social.” Finalmente, se reformó el artículo séptimo, quedando redactado de la siguiente manera: “La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- Mientras que la sociedad prescinda de la sindicatura la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- Los directores serán elegidos por tres ejercicios y

permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea designe el reemplazante.- El Directorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente; se reunirán como mínimo cada dos meses; las reuniones podrán ser presenciales o por medios tecnológicos a distancia, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General 7/15 de la Inspección General de Justicia, artículo 84, y el Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 158. En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vicepresidente que ejercerán la representación legal de la sociedad de forma individual, indistinta o conjunta. Asimismo el Directorio podrá designar Gerentes a efectos de ejercer funciones ejecutivas de la administración. Se establece que el Directorio deberá reunirse a pedido expreso de cualquier Director.- La Asamblea de Accionistas a tiempo de la elección de directores o para su reelección, determinará el monto de las remuneraciones de los directores que percibirán por reunión asistida.- En garantía de sus funciones, los Directores constituirán garantía mediante cualquiera de las formas previstas en la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia, por un monto no inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior, en forma individual, a Pesos diez mil ($ 10.000) ni superior a Pesos cincuenta mil ($ 50.000), por cada Director.” Autorizado según instrumento privado Acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 16/10/2019 Sebastian Alfredo Garcia Menendez - T°: 64 F°: 520 C.P.A.C.F.

e. 02/12/2019 N° 92571/19 v. 02/12/2019

Fecha de publicacion: *02/12/2019*